

Información Registral expedida por

MARIA BEGOÑA RUIZ ALUTIZ

Registrador de la Propiedad de AZPEITIA

Julian Elorza Hiribidea, s/n - AZPEITIA

tlfno: 0034 943 157505

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZCOA-DEPARTAMENTO PARA LA
FISCALIDAD Y LAS FINANZAS**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: Z79MT13N

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-184956/405/OI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AZPEITIA

Julián Elorza Hiribidea s/n
20730 AZPEITIA (Gipuzkoa)
Tel.: 943-157505
Fax.: 943-157344

CODIGO REGISTRAL UNICO: 20001000186385

Finca número: 4120 de AZPEITIA

DESCRIPCION:

URBANA: PABELLON INDUSTRIAL, dedicado a calderería, sito en el Barrio de Landeta (Achubiaga), de Azpeitia, actualmente señalado con el número quince de Atxubiaga kalea. Tiene su frente al Oeste o carretera de Azpeitia a Beasain. Consta de sótano, habilitado para taller, almacén, vestuario y servicios, y ocupa una superficie de mil trescientos cincuenta y tres metros y veintiocho decímetros cuadrados; al llegar a la planta baja se retranquea al frente ocupando en esta planta mil ciento cuarenta y cuatro metros y nueve decímetros cuadrados, habilitada para taller, vestuarios, servicios y acceso a la planta alta; y la planta alta, que ocupa la parte delantera e izquierda, es decir, la parte Noroeste de la planta, tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados y está habilitada para oficinas y servicios. La planta baja está habilitada para dos grúas puente de cinco toneladas y otra de diez toneladas y forjado el suelo en la parte antigua para una carga útil de mil kilogramos por metro cuadrado y en la parte nueva para dos mil kilogramos por metro cuadrado. La construcción es en su totalidad de hormigón armado a excepción de la cubierta de la planta baja, en la parte no ocupada por la planta alta, que es de estructura metálica y cubrición de fibrocemento. El sótano tiene un acceso por el lado Sur y otro por el Norte. Linda la edificación reseñada, por todos sus lados, con terreno libre que mide setecientos treinta y cuatro metros y noventa y un decímetros cuadrados dentro del cual se encuentra el sótano. Toda la finca, edificación y terreno libre, ocupa una superficie de mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, y linda: Norte, finca de Don Pedro Bereciartua; Sur, finca dos; Este, río Ibai-ederra; y Oeste, carretera de Azpeitia a Beasain.

La finca de este número no se halla coordinada con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

TITULO:

La sociedad "CORPORACION INMOBILIARIA LANDETA, S.A.", es dueña de la finca que se trata, por COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el Notario de Donostia/San Sebastián Don José María Segura Zurbano, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, que motivó la inscripción 8ª de la finca número 4120, al folio 80 del tomo 1003 del Archivo, libro 141 de Azpeitia.

CARGAS:

1) Hipoteca a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, para garantizar el fraccionamiento concedido a la Sociedad "MOBAUX, S.L." de la deuda tributaria debida por ésta por diversos conceptos reseñados en la Orden Foral 1133/2011 de fecha 23 de Diciembre de 2011 de la Diputada de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en garantía de las siguientes cantidades: Principal: SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRES CENTIMOS. Intereses de demora: CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS. Recargos, costas y gastos: DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS. Total Responsabilidad Hipotecaria: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, por plazo hasta el VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, y se tasa la finca hipotecada en UN MILLON SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS. Asimismo y a favor de la citada Entidad se ha INSCRITO el convenio de VENCIMIENTO ANTICIPADO que copiado literalmente dice así: "VENCIMIENTO ANTICIPADO: Serán causas de vencimiento anticipado las que se establecen en la Ley, así como el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos en esta escritura.". Fue constituida en escritura otorgada en Donostia/San Sebastián el veinte de marzo de dos mil doce ante la Notario doña Guadalupe María Inmaculada Adánez García, que motivó la inscripción 13ª de la finca número 4120, al folio 149 del tomo 1667 del Archivo, libro 247 de AZPEITIA. Al margen de la inscripción de hipoteca relacionada, aparece una nota de fecha tres de julio de dos mil catorce, acreditativa de haberse expedido con igual fecha, la certificación de cargas que previenen los artículos 656 y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de autos número 184956/405/0 seguidos en el Diputación Foral de Gipuzkoa.

PRESENTACION:

No existe documento presentado en el libro diario, pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de referencia.

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy antes de la apertura del Diario.

Azpeitia, a 26 de enero de 2018.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 2 1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
3. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

